



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

Expte. N° 733-177/18  
M.V.

**DECRETO N°**

**9806**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL, 2019

-S-

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Dominga Mamani, CUIL 23-12930561-4, quien revista en el cargo Categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, obra en autos Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y Formulario de Opción de No Adhesión al beneficio del artículo 19 de la Ley 24241 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Mamani a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2019;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite, haciendo lo propio Contaduría de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Disponese la promoción de la Sra. Dominga Mamani, CUIL 23-12930561-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, escalafón general, Ley 3161, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**EJERCICIO 2019:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la

SE ENVIÓ COPIA  
AL ORIGINAL



54

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 9806

/// CDE. A DECRETO N°

S.-

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY -



*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
E.S.C. CLAUDIA GISELA MUJICA  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy